

REF.: Aprueba Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022.

SANTIAGO, 2 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 85

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley Nº 20.936, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley Nº 20.936";
- d)** Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e)** La carta DE 00372-22 de 21 de enero de 2022, que contiene la Propuesta de Expansión 2022 presentada por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente el "Coordinador" o "Coordinador Eléctrico Nacional";
- f)** Los avisos publicados en el sitio web de la Comisión y del Coordinador; los avisos publicados en el Diario El Mercurio el día 17 de febrero de 2022, y en el Diario Oficial el día 08 de febrero del mismo año, con la convocatoria a los interesados en presentar propuestas de proyectos de expansión de la transmisión;

- g)** Las presentaciones efectuadas por las empresas eléctricas dentro del período establecido en el artículo 91° de la Ley, con sus propuestas de proyectos de expansión de la transmisión;
- h)** La Resolución Exenta N° 229 de la Comisión, de 01 de abril de 2022, que "Prorroga plazo establecido en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de proyectos de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022, por motivos que indica" en adelante, "Resolución Exenta N° 229";
- i)** El Oficio ORD. N° 244, del Ministerio de Energía, de 04 de marzo de 2022, mediante el cual se remite Informe sobre criterios y variables ambientales y territoriales para la planificación de la transmisión;
- j)** La Resolución Exenta N° 244 de la Comisión, de 09 de abril de 2019, que "Aprueba Informe Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023" en adelante, "Resolución Exenta N° 244";
- k)** La carta DE 02895-22 del Coordinador, de 20 de junio de 2022, que contiene el Informe Complementario a la Propuesta de Expansión de la Transmisión 2022;
- l)** Antecedentes de la actualización de la Planificación Energética de Largo Plazo (PELP) remitidos a la Comisión por el Ministerio de Energía a través de correos electrónicos;
- m)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 50, de 31 de enero de 2023, que "Establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas que constituye el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022", en adelante, "Resolución Exenta N° 50";
- n)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A (en trámite), de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;
- o)** Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, de Ministerio de Energía, mediante el cual se establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- p)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, establece que, anualmente, la Comisión deberá llevar a cabo un proceso de planificación de la transmisión, el que deberá considerar los criterios y cumplir con los objetivos señalados en el mismo artículo;
- 2)** Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 91° de la Ley y en el artículo 106 del Reglamento, mediante carta indicada en el visto e), el Coordinador envió a la Comisión su Propuesta de Expansión para el año 2022;
- 3)** Que, la Comisión, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley y en el artículo 107 del Reglamento, publicó en su página web la propuesta del Coordinador referida en el considerando anterior, y luego convocó a la etapa de presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión mediante la publicación de los correspondientes avisos en la página web de la Comisión, del Coordinador, en el Diario Oficial y en el Diario El Mercurio;
- 4)** Que, mediante la Resolución N° 229 se prorrogó el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de proyectos de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2022, por los motivos que allí se indican;
- 5)** Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley y en el artículo 108 del Reglamento, los promotores de proyectos presentaron sus propuestas de expansión de la transmisión, las que se encuentran publicadas en la página web de la CNE;
- 6)** Que, mediante el oficio indicado en el visto i), el Ministerio de Energía remitió a la Comisión el informe a que se refiere el inciso tercero del artículo 87° de la Ley, con los criterios y variables ambientales y territoriales a considerar en el proceso de planificación;
- 7)** Que, en virtud de la carta singularizada en el visto k), el Coordinador presentó un Informe Complementario a la Propuesta de Expansión de la Transmisión del año 2022;
- 8)** Que, mediante Resolución Exenta N° 50 se actualizó el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación Anual de la

Transmisión y se estableció un listado refundido de los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el mismo;

- 9)** Que, por último, se tuvo en consideración la calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión contenida en la Resolución Exenta N° 244 y en las resoluciones que mensualmente emite la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, aprobado mediante Decreto N° 10 de 2019 del Ministerio de Energía; y
- 10)** Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria respectiva, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley y en el artículo 111 del Reglamento, emita el Informe Técnico Preliminar con el Plan de Expansión Anual de la Transmisión del año 2022.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “**Informe Técnico Preliminar Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2022**”, que se entiende formar parte de la presente resolución exenta para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el Informe Técnico Preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl, junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana actualizado mediante Resolución Exenta N° 50, quienes podrán presentar a la Comisión sus observaciones al Informe Técnico Preliminar, con estricta sujeción al siguiente formato:

Disposición Observada del Informe Técnico Preliminar	Observación	Propuesta (indicar ubicación dentro del Informe Técnico Preliminar)
1.-		
2.-		
Observaciones respecto de materias no consideradas en el Informe Técnico Preliminar	Observación	Propuesta (indicar ubicación dentro del Informe Técnico Preliminar)
1.-		
2.-		

Las observaciones al Informe Técnico Preliminar deberán ser enviadas en formato digital al correo electrónico plandeexpansion2022@cne.cl dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción.

Anótese.

Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía

MFH/EEG/AAA/PFA/ABA/RQM

Distribución:

- Coordinador Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE